

# Resolución Secretaría General

Lima, 21 FEB. 2023

## VISTOS:

El Memorándum (A24) N° A2400003/2023, de 17 de enero de 2023, del Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024; el Memorándum (OPP) N° OPP00281/2023, de 8 de febrero de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum (LEG) N° LEG00267/2023, de 16 febrero de 2023, de la Oficina General de Asuntos Legales;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2022-RE, modificado por Decreto Supremo N° 058-2022-RE, se declara de interés nacional el ejercicio de la Presidencia del Perú del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) durante el año 2024, incluyendo la realización en el Perú de la Cumbre de Líderes Económicos del Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2022, 2023 y 2024: reunión ministerial conjunta, reuniones ministeriales sectoriales; encuentros preparatorios de las reuniones ministeriales; diálogos de Alto Nivel; reuniones de Altos Funcionarios; reuniones de los Grupos de Trabajo; reuniones de los Grupos de Tarea; diálogos Público-Privados; reuniones de Comités; Subcomités; Grupos de Expertos; reuniones del Consejo Consultivo Empresarial; Cumbre Empresarial de APEC, así como los seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales preparatorios de la agenda para la presidencia peruana del APEC 2024;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0822-2022-RE, de 07 de diciembre de 2022, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", cuyo objeto es realizar las acciones que permitan la preparación, organización y realización de la Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico (APEC); así como eventos conexos que se llevarán a cabo durante los años 2023 y 2024, en el marco del ejercicio de la presidencia peruana del APEC;

Que, no obstante, mediante Memorándum (A24) N° A2400003/2023, de 17 de enero de 2023, el "Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", expresa que, dada la dimensión del encargo, el número y la simultaneidad de actividades que deben desarrollarse, es necesario que el grupo de trabajo cuente con un Coordinador/a Ejecutivo/a, que coadyuve en la coordinación, organización y supervisión de las mismas, correspondiendo modificar, en ese extremo, la Resolución de Secretaría General N° 0822-2022-RE;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a través de la creación de los denominados grupos de trabajo en las entidades del Poder Ejecutivo, se busca desarrollar funciones diferentes a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes;

Que, en la misma línea, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM, N° 064-2021-PCM y N° 097-2021-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informe;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° OPP00281/2023, de 8 de febrero de 2023, emite opinión técnica favorable, considerando viable la modificación de la resolución que crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024";

Que, la Oficina General de Asuntos Legales, mediante Memorándum (LEG) N° LEG00267/2023, de 16 de febrero de 2023, emite opinión favorable respecto del proyecto resolutivo que modifica la Resolución de Secretaría General N° 0822-2022-RE;





# Resolución Secretaría General

Que, en ese sentido resulta necesario modificar la conformación del "Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", creado mediante Resolución de Secretaría General N° 0822-2022-RE, a fin de incorporar como integrante del mismo a un Coordinador/a Ejecutivo/a, especificando las funciones que el mismo desarrollará, orientadas a coadyuvar en la coordinación, organización y supervisión de las acciones que permitan la preparación, organización y realización de la Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico (APEC); así como eventos conexos que se llevarán a cabo durante los años 2023 y 2024, en el marco del ejercicio de la presidencia peruana del APEC;

Que, en el marco de la delegación de facultades en materia de gestión administrativa, contenida en la Resolución Ministerial N° 0841-2022-RE, corresponde que la modificación de la norma de creación del referido Grupo de Trabajo sea aprobada mediante Resolución de Secretaría General;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el artículo 2 del Decreto Supremo N° 042-2022-RE que establece al Ministerio de Relaciones Exteriores como entidad responsable de todos los aspectos concernidos con el ejercicio de la presidencia peruana del APEC 2024; y, la Resolución Ministerial N° 0841-2022-RE;

## SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Modificación de los artículos 3 y 5 de la Resolución de Secretaría General 0822-2022-RE**

Se modifican los artículos 3 y 5 de la Resolución de Secretaría General 0822-2022-RE, de 07 de diciembre de 2022, conforme al siguiente tenor:

#### **Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024:**

*El Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024 se conforma por:*

- *Un/a embajador/a en el Servicio Diplomático de la República en actividad, quien lo preside.*
- *Un/a ministro/a en el Servicio Diplomático de la República en actividad, quien será el/la Coordinador/a Ejecutivo/a.*
- *El/la directora/a general de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado.*
- *El/la directora/a general de la Dirección General para Asuntos Culturales.*
- *El/la jefe/a de la Oficina General de Administración.*
- *El/la jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- *El/la jefe/a de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional.*
- *El/la jefe/a de la Oficina General de Comunicación.*
- *El/la directora/a de la Dirección de APEC y Foros Especializados de la Dirección General de Asia y Oceanía.*
- *El/la jefe/a de la Unidad de Gestión de Eventos de la Secretaría General.*
- *El/la jefe/a de la Oficina de Logística.*
- *El/la jefe/a de la Oficina de Seguridad.*

#### **Artículo 5.- Del/la presidente/a y el/la coordinador/a ejecutivo.**

*El/la presidente/a del Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024 es responsable de coordinar, organizar, dirigir y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones del referido Grupo de Trabajo. Dicha presidencia recae en el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt.*





# Resolución Secretaría General

## **Del/la coordinador/a ejecutivo/a**

*El/la coordinador/a ejecutivo brinda apoyo al Presidente y Grupo de Trabajo. Es responsable de efectuar el seguimiento e informar el avance de las acciones realizadas, revisar y custodiar la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto y funciones del Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024. Dicha coordinación recae en el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces.*

## **Artículo 2.- Subsistencia de la Resolución de Secretaría General N° 0822-2022-RE**

Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Secretaría General N° 0822-2022-RE, de 07 de diciembre de 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

## **Artículo 3.- Notificación**

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente resolución a los/las integrantes del Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024 citados en el artículo 3 de la presente resolución, a la Oficina General de Recursos Humanos, al Grupo de Trabajo Sectorial para la Igualdad de Género (GIG) del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

## **Artículo 4.- Publicación**

Disponer que la Oficina General de Comunicación publique la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)) el mismo día de aprobada, para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

  
Elmer Schialer Salcedo  
Embajador  
Secretario General  
Ministerio de Relaciones Exteriores

